

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, à precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

*Direccion de Sanidad.*

*Baños.*

Real orden.

Señala la retribucion que han de satisfacer los individuos de tropa por el reconocimiento facultativo que se hace à cada uno à su llegada à los baños.

*El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 8 del actual lo que sigue:*

«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado à este de la Gobernacion del Reino, con fecha 17 de Agosto último, la Real orden siguiente: =He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de las consultas dirigidas à este Ministerio por el Capitan general de Aragon, acerca de si debe ó no satisfacerse à los Directores de los baños y aguas minerales la retribucion de diez rs. por el reconocimiento facultativo que se hace à cada uno de los individuos de tropa à su llegada à los mismos, y segun lo verifican los particulares que no son pobres, con arreglo al reglamento vigente de 3 de Febrero de 1834; S. M. enterada, como asimismo de lo expuesto sobre el particular por el Director general de infantería é Intendencia general militar, y teniendo en cuenta la conveniencia de asegurar al soldado en sus enfermedades todo el esmero y consideracion de aquellos à quienes se confia su curacion, y muy especialmente cuando por las dolencias que padece necesita separarse de sus Gefes inmediatos y facultativos naturales, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que los individuos de tropa que por efecto de sus enfermedades sean destinados en dicha forma à tomar baños ó aguas minerales contribuyan à los Directores de estos con la cuota de seis reales vellon, cuya cantidad se abonará y acreditará à los cuerpos respectivos por la Administracion militar, con arreglo al

artículo que corresponde del presupuesto de Guerra, y como un aumento à la suma detallada para estancias de baños, de manera que cada uno de los comprendidos en el caso arriba expresado percibirá para atender exclusivamente à dicha necesidad un dia mas de haber, al respecto de seis reales de los que emplee en la ida, permanencia en los baños y regreso à su cuerpo respectivo.=De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la publicidad correspondiente. Segovia 14 de Noviembre de 1850.=P. A. D. G., Juan Lopez Bustamante, Secretario.*

*Direccion de Instruccion pública.*

*Monumentos.*

*El Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me dice con fecha 10 de Octubre anterior lo que sigue:*

«El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 14 de Setiembre último comunica à este Ministerio la Real orden siguiente:

Enterada la Reina de la comunicacion dirigida à ese Ministerio, por la Comision central de monumentos históricos y artísticos, de que V. E. remitió copia à este de Hacienda en 21 de Agosto último, en la que manifiesta los inconvenientes y perjuicios que pueden resultar de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio último, relativa à la cesion para institutos de misiones y otros usos eclesiásticos, de los edificios que estaban cedidos à la citada comision para su conservacion, por su mérito artístico, y conformándose S. M. con el dictámen de la misma corporacion se ha servido resolver: 1º Que en los edificios del Estado de conocido mérito artístico confiados à la Comision central, no se haga variacion alguna, ni en la forma de la planta, ni en la ornamentacion, cuando sean cedidos à alguna corporacion ó particular à consecuencia de la Real orden de 3 de Julio 2º Que si segun el objeto à que hubiesen de destinarse, fuere necesario hacer en dichos edificios alguna obra interior, se oiga antes de emprenderla à la Comision central. 3º Que estas obras nunca podrán tener lugar, cuando para realizarlas sea necesario derribar claustros, portadas, galerías y ornatos de conocido mérito artístico. 4º Que por ningun pretexto se

alteren las formas, ó se supriman partes de sus fachadas existentes, ni se haga en ellas la mas pequeña innovacion. 5º Que si para su seguridad fuere necesario restaurarlas, se respete el pensamiento primitivo, acomodando las renovaciones al carácter de la fábrica, y procurando que las partes antiguas y las modernas se asemejen y parezcan de una misma época. 6º Que las corporaciones ó personas á cuyo favor se hagan las cesiones de los edificios, se obliguen al exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones. Y 7º Que los Gobernadores de provincia, vigilen escrupulosamente las obras que se practiquen en los edificios cedidos, y reconociéndolas auxiliados de un arquitecto de su confianza, hagan suspender inmediatamente las que se opongán á las referidas disposiciones, y formen el correspondiente sumario, dando parte al Gobierno sin la menor dilacion.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que con toda la preferencia que reclama tan importante asunto, vigile su mas exacto cumplimiento en la parte que le corresponde.»

*Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda y efectos consiguientes. Segovia 15 de Noviembre de 1850 = P. A. D. S. G., Juan Lopez Bustamante, Secretario.*

**Direccion de Gobierno. Proteccion y Seguridad pública.**

Por el Juzgado de primera instancia de Avila, se sigue causa contra Fermín Revuelta y Francisco Gomez, fugados de la cárcel nacional de dicha ciudad, en la madrugada del 2 del actual; en su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia, dependientes del ramo de Seguridad pública é individuos de la Guardia civil, practiquen las mas esquisitas diligencias á fin de capturar á los mencionados reos, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolos en tal caso con toda seguridad á mi disposicion. Segovia 19 de Noviembre de 1850. = P. A. D. S. G., Juan Lopez Bustamante, Secretario.

**Señas de los fugados.**

Fermín Revuelta, estatura cinco pies, pelo y ojos castaños, moreno, un poco pecoso de viruelas, 36 años de edad, patilla corrida, pantalon y chaqueta finos, y sombrero cordobes.

Francisco Gomez, pelo y ojos castaños, estatura mas de cinco pies, patilla corta, calzon de paño negro y remontado, sin zapatos y sin sombrero y de 34 años de edad.

Habiendo sido robada la Custodia de la iglesia de Cornudella, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados en el ramo de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil, detengan y pongan á mi disposicion á cualquiera persona que se presente á vender el todo ó parte de la misma, y á los plateros que den aviso á las autoridades si les presentasen los indicados efectos. Sepúlveda 20 de Noviembre de 1850. = El Gobernador, Eugenio Reguera.

**Señas de la Custodia.**

Tenia de alto cuatro palmos, un cuarto y medio, de dos palmos y dos líneas consiste la circunferencia de los rayos, que son sobredorados, en su centro hay cuatro grupos de dos cabezas de Angel en cada uno, dos Angeles de cuerpo entero sostienen los rayos, y uno de los Angeles llevaba en la mano dos racimos de uvas, y el otro dos espigas de trigo; en el pedestal habia dos cabezas de Angel en cada lado, formando en los rayos grupo, y en el centro un cordero y una Cruz encima de una mesa con siete panes ó sellos, y debajo de la mesa una cadena de flores

que ocupaba el pedestal; y por último, en la parte exterior, dando vuelta al extremo del pedestal, habia la inscripcion que sigue: *Domum Christo Christoforsum, partus amoris. Franquet Sacerdotii pii. Anno 1819.* Toda la Custodia era de plata.

**Direccion de Administracion. Indiferente.**

Se recomienda la adquisicion de dos obras, relativas á agricultura é industria.

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se me encarga recomiende á los Ayuntamientos de esta provincia, la adquisicion de la obra titulada *Manual del Zapador Bombero*, y la suscripcion al periódico que bajo el título de *Revista mensual de agricultura*, dirige D. Agustin de Búrgos.

En su consecuencia lo verifico por medio de este Boletín oficial, advirtiéndoles que ademas de serles abonado el gasto en las respectivas cuentas, veré con suma satisfaccion se suscriban en el mayor número que sea posible. Sepúlveda 20 de Noviembre de 1850. = El Gobernador, Eugenio Reguera.

**Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.**

**Venta de censos.**

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 10 del corriente, se procede á la venta de los censos que á continuacion se expresan, para la que se ha señalado los dias y horas, á saber:

*El dia 11 de Diciembre próximo venidero, desde las once á once y cuarto de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.*

**Censos procedentes del convento de los Dominicos de Segovia.**

Un censo que paga D. Laureano Peralta, vecino de Coca, de 312 rs., 17 mrs. de réditos anuales y 12,500 rs. de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y cuarto á once y media.*

Un censo perpétuo que paga D. Bruno Bautista, vecino de esta ciudad, de 8 rs., 8 mrs. de réditos anuales y 586 de capital.

Otro id. que paga D. Agustin Montero, de id., de 70 rs., 28 mrs. de réditos y 4,722 rs. de capital.

Otro id. redimible que pagan los herederos de D. Santiago Sanz Portero, de id., de 33 rs. de réditos y 1,100 de capital.

Dichos tres censos producen 112 rs., 2 mrs. de renta anual y su capital es el de 6,408 rs., por que se sacan á subasta.

*El mismo dia de once y media á once y tres cuartos.*

Un censo perpétuo que paga el concejo de Carrascal, de cinco gallinas, cien huevos y 12 rs., 17 mrs. de réditos anuales, que en total produce 44 rs., 9 mrs.; y capitalizados al  $66\frac{2}{3}$  el millar como perpétuo, asciende á 2,949 rs., por que se saca á subasta.

*El dia 12 de Diciembre próximo venidero, desde las once á once y cuarto de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.*

**Censos procedentes del monasterio del Parral de esta ciudad.**

Un censo redimible que paga el Sr. Conde de Encinas, en esta ciudad, de 391 rs., 28 mrs. y 13,062 rs. de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y cuarto á once y media.*

Un censo perpétuo que paga el Excmo. Sr. Conde de Superunda sobre fincas en Villoslada de 88 rs., 8 mrs. de réditos anuales y 5,882 de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y media á once y tres cuartos.*

Un censo perpétuo que paga Don Gregorio Bayon, vecino de esta ciudad, de 82 rs., 23 mrs. de réditos anuales y 5,312 de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y tres cuartos á las doce.*

Un censo perpétuo que paga D. José Armentáriz, de esta ciudad, de 190 rs., 20 mrs. de réditos anuales y 12,706 rs. de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de doce á doce y cuarto.*

Un censo redimible que pagan Sebastian Paz y Eugenio Heranz, vecinos de Valseca, de 90 rs. de réditos anuales y 3,000 reales de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de doce y cuarto á doce y media.*

Un censo redimible que paga Sebastian Rincon, vecino de Zamarramala, de 22 rs., 32 mrs. de réditos anuales y 764 rs., 24 mrs. de capital.

Otro id. que paga Antonio Mateos y consortes, vecinos de idem, de 102 rs. de réditos y 3,400 de capital.

Dichos dos censos producen 124 rs., 32 mrs. de renta anual y su capital es de 4,164 reales., 24 maravedis, por el que se sacan á subasta.

*El mismo dia de doce y media á doce y tres cuartos.*

Un censo perpétuo que paga D. Manuel Contreras, vecino de Segovia, de 16 rs. de réditos y 1,066 rs. de capital.

Otro id. que paga D. Juan Garcia, de id., de 39 rs. de réditos y 2,600 rs. de capital.

Dichos censos producen 55 rs. de renta anual y 3,666 rs. de capital, por el que se sacan á subasta.

*El dia 14 de Diciembre próximo venidero, desde las once á once y cuarto de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad.*

### Censos procedentes del convento de la Merced de esta ciudad.

Un censo perpétuo que paga D. Isidoro Perez, vecino de Segovia, de 16 rs. de réditos anuales y 1,066 de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y cuarto á once y media.*

Un censo perpétuo que paga D. Benito Bueno, vecino de esta ciudad, de 27 rs., 2 mrs. de réditos anuales y 1,804 rs. de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y media á once y tres cuartos.*

Un censo redimible que paga D. Genaro Cirujano Lopez, vecino de Segovia, de 99 rs. de réditos anuales y 3,300 de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y tres cuartos á las doce.*

Un censo perpétuo que paga D. Mariano Soria, de Segovia, de 19 rs., 4 mrs. de réditos y 1,274 de capital.

Otro id. que pagan Doña Isabel Pajares, de id., de 19 rs., 24 mrs. de réditos y 1,313 rs. de capital.

Otro id. que pagan D. Francisco Barrio y otros, de Bernuy de Porreros, de 111 rs., 17 mrs. de réditos y 7,433 rs. de capital.

Otro redimible que paga Antonio Gil, de Berrocal de la Cuesta, de 64 rs. de réditos y 2,133 rs. de capital.

Dichos censos producen 214 rs., 11 mrs. de renta anual y 12,153 rs. de capital, por el que se sacan á subasta.

*El mismo dia de doce á doce y cuarto.*

### Censos procedentes del convento de Premostatenses de esta ciudad.

Un censo perpétuo que paga el Hospital de Convalecientes de Segovia, de 22 rs. de réditos y 1,467 rs. de capital.

Otro id. que paga Doña Tomasa Casado, de id., de 4 rs., 24 mrs. de réditos y 312 rs. de capital.

Dichos censos producen 26 rs., 24 mrs. de réditos y su capital es de 1,779 rs., por el que se sacan á subasta.

*El mismo dia de doce y cuarto á doce y media.*

### Censos procedentes del convento de Dominicos de Segovia.

Un censo perpétuo que paga el Hospital de la Misericordia de Segovia, de 44 rs. de réditos y 2,933 rs. de capital.

Otro id. que paga el Hospital de Convalecientes de id., de 16 rs., 12 mrs. de réditos y 1,092 rs. de capital.

Dichos censos producen 60 rs., 12 mrs. de renta anual y su capital es de 4,025 rs., por el que se sacan á subasta.

*El mismo dia de doce y media á doce y tres cuartos.*

Dos censos perpétuos que paga el Sr. Conde de Mansilla, de dos fanegas, seis celemines de trigo, dos fanegas, seis celemines de cebada y 32 rs., 12 mrs. en metálico, que capitalizados al 66 <sup>2</sup>/<sub>3</sub> el millar como perpétuos, ascienden á 10,446 rs., que es la cantidad por que se sacan á subasta.

*El mismo dia de doce y tres cuartos á la una.*

Un censo perpétuo que paga Miguel Francisco, vecino de Sauquillo, de dos fanegas de trigo, dos fanegas de cebada y tres gallinas de réditos anuales, que valoradas á metálico dan 111 reales, 16 mrs.; que capitalizados al 66 <sup>2</sup>/<sub>3</sub> el millar, ascienden á 7,433 rs. de capital, por el que se saca á subasta.

*El dia 16 de Diciembre próximo venidero, desde las once á las once y cuarto de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en la villa de Santa María de Nieva.*

Un censo redimible, procedente del convento de Mirinos de la Victoria de esta ciudad, que pagan Agustin Pabois, José Gonzalez y otros, vecinos de Gemenuño, de 99 rs. de réditos anuales y 3,300 rs. de capital, por el que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y cuarto á once y media en los expresados puntos.*

Un censo perpétuo procedente de los Trinitarios de Arévalo, que pagan Gregorio Herrero, Antonio Herrero y Gregoria Saez, vecinos de Codorniz, de 33 rs. de réditos anuales y 2,200 reales de capital, por el que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y media á once y tres cuartos en los expresados puntos.*

### Censos procedentes de los Gerónimos del Parral de esta ciudad.

Un censo perpétuo que paga Antonio de Pablos, vecino de Marazoloja, de 31 rs., 17 mrs. de réditos y 2,099 reales y 33 maravedis de capital.

Otro redimible que pagan Cándido y Roque Esteban, vecinos de Santa María de Nieva, de 30 rs. de réditos y 1,000 de capital.

Otro idem que paga Juan Rodriguez, de Nieva, de 37 reales, 16 mrs. de réditos y 1,250 rs. de capital.

Otro idem que pagan los herederos de Doroteo Lozano, de Ciruelos de Coca, de 35 rs. de réditos y 1,167 rs. de capital.

Otro idem que pagan Vicente Esteban y otros, de Villoslada de 39 rs. de réditos y 1,300 de capital.

Dichos censos producen 172 rs., 33 mrs. de renta anual, y su capital es de 6,816 reales, 33 maravedis, por el que se sacan á subasta.

*El mismo dia de once y tres cuartos á las doce en los expresados puntos.*

Un censo perpétuo que procedente de los Gerónimos de Parraces, paga el Ayuntamiento de Villacastin, de diez fanegas de centeno y 205 rs., 30 mrs. de réditos anuales; cuyo capital es de 11,823 rs., por el que se saca á subasta.

*El mismo dia de doce á doce y cuarto en los expresados puntos.*

Un censo perpétuo que procedente de los Mercenarios de Segovia, paga Juan de las Monjas, vecino de Domingo Gar-

cia, de cuatro fanegas de trigo y cuatro fanegas de cebada de réditos anuales; cuyo capital es el de 12,697 rs., por el que se saca á subasta.

*El mismo dia de doce y cuarto á doce y media en los expresados puntos.*

#### Censos procedentes de los Gerónimos de Párraces.

Un censo que paga Nicanor García, de Marugan, de 4 reales de réditos y 266 rs., 22 mrs. de capital.

Otro idem que pagan los herederos de Josefa García, de Cobos, de 12 rs., 24 mrs. de id. y 848 de capital.

Otro idem que paga Isidora Aparicio, vecina de id., de 15 reales de id. y 1,000 id.

Otro que paga Esteban Córdoba, de id., de 83 rs., 23 maravedis de id. y 5,578 rs., 14 mrs. id.

Otro idem que paga Ana Gacimartin, de San García, de 18 reales de id. y 1,200 de id.

Otro idem que paga Francisco Andrés Torrejon, de id., de 18 rs. de id. y 1,200 de id.

Otro idem Isaac Pascual, de id., de 30 rs. de id. y 2,000 de idem.

Otro idem que paga Epifanio Mateos, de id., de 6 rs. de idem y 400 id.

Otro idem que paga Esteban Pascual, vecino de Bercial, de 19 rs., 20 mrs. de id. y 1,306 rs. id.

Otro idem que paga Santos García, vecino de Muñopedro, de 20 rs. de id. y 1,333 id.

Otro idem que paga Bonifacio Soblechero, vecino de Etreiros, de 20 rs. de id. y 1,333 id.

Otro idem que paga Juan Maroto, de id., de 6 rs. de idem y 400 de id.

Otro idem que paga Petra Andrés, de id., de 6 rs. id. y 400 idem.

Dichos trece censos producen 258 reales, 33 mrs. de renta anual, y su capital es de 17,265 reales, 2 mrs., por el que se sacan á subasta.

*El dia 19 de Diciembre próximo venidero, de once y media á once y tres cuartos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en la villa de Riaza.*

Un censo redimible que procedente de los Franciscos de Segovia, paga Ambrosio Alvaro, vecino de Valdevacas de Montejo, de 63 rs., 2 mrs. de réditos anuales y 2,131 de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y tres cuartos á doce en los expresados puntos.*

#### Censos procedentes de los Franciscos de Aillon.

Un censo perpétuo que paga Melchor Gutierrez, de Ribota, de 36 rs. de réditos y 2,400 rs. de capital.

Otro idem que paga Juan Gutierrez, del Corral de Aillon, de 30 rs. de réditos y 2,000 id.

Otro idem que paga Antolia Arribas, vecino de id., de 30 reales de id. y 2,000 id.

Dichos tres censos producen 96 rs. de renta anual y 6,400 reales de capital, por que se sacan á subasta.

*El mismo dia de doce á doce y cuarto en los expresados puntos.*

#### Censos procedentes de los Premostatenses de la Vid.

Un censo redimible que paga Eustaquio Sanz, vecino de Montejo de la Serrezuela, de 66 rs. de réditos y 2,200 de capital.

Otro perpétuo que paga el concejo de Cascajares de 132 reales id. y 8,800 id.

Dichos dos censos producen 198 rs. de renta anual y 11,000 reales de capital, por que se sacan á subasta.

*El dia 23 de Diciembre próximo venidero, desde las once á once y cuarto de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en la villa de Santa María de Nieva.*

Un censo perpétuo que paga D. Pedro Burgos, vecino de Segovia, procedente de los Dominicos de la misma, de dos fanegas, ocho celemines, dos cuartillos de trigo, dos fanegas, ocho celemines, dos cuartillos de cebada y una gallina; que valorado á metálico produce 124 rs., 31 mrs.; y capitalizado al 66 <sup>2</sup>/<sub>3</sub> el millar, asciende á 8,328 rs., por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y cuarto á once y media en los expresados puntos.*

Un censo redimible que procedente de los Premostatenses de Segovia, paga Fulgencio Domingo, vecino de Laguna Rodrigo, de 15 rs., 20 mrs. de réditos anuales y 520 rs. de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y media á once y tres cuartos en los expresados puntos.*

Un censo perpétuo que paga Manuel Rubio, de Nieva, procedente de los Dominicos de la misma, de una fanega seis celemines de trigo de réditos anuales; que valorado á metálico, importa 46 reales, 20 mrs.; y capitalizado al 66 <sup>2</sup>/<sub>3</sub> el millar, asciende á 3,108 rs., por que se saca á subasta.

*El mismo dia de once y tres cuartos á doce en los expresados puntos.*

#### Censos procedentes de los Dominicos de Santa María de Nieva.

Un censo perpétuo que paga D. Juan de San Miguel, vecino de Santa María de Nieva, de 5 rs., 17 mrs. de réditos anuales y 351 de capital.

Otro redimible que paga D. Antonio San Miguel, de idem, de 20 rs. de id. y 666 id.

Otro perpétuo que paga Don Juan de San Miguel, de 22 reales, 22 mrs. de id. y 1,511 rs. id.

Dichos censos producen 48 rs., 5 mrs. de renta, y su capital es el de 2,528 rs., por que se sacan á subasta.

*El mismo dia de doce á doce y cuarto en los expresados puntos.*

#### Censos procedentes del convento de San Francisco de Segovia.

Un censo perpétuo que paga el Sr. Marqués de Castellanos, de 50 rs. de réditos y 3,333 rs. de capital, por que se saca á subasta.

*El mismo dia de doce y cuarto á doce y media en los expresados puntos.*

Un censo que paga Lucas Ayuso, de Aldeanueva del Codonal, de 43 rs., 10 mrs. de réditos y 1,443 rs. de capital.

Otro idem que paga la viuda de Julian Calvo, vecina de Santjoste de Coca, de 48 rs. de réditos y 1,600 de capital.

Otro perpétuo que paga la capellanía de Isabel de Gedron, en Coca, de 110 rs. de réditos y 7,333 de capital.

Dichos tres censos producen 201 reales, 10 mrs. de renta anual, y su capital es de 10,376 reales, por el que se sacan á subasta.

El pago total del importe de estos remates se verificará del modo siguiente: una tercera parte en deuda del 5 p <sup>o</sup>/<sub>o</sub>, otra id. del 4 p <sup>o</sup>/<sub>o</sub>, y la restante en deuda sin interés por doble capital, satisfaciéndose una quinta parte al contado, y el resto en los ocho años sucesivos. Segovia 16 de Noviembre de 1850.— El Conde de Pineda.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una elegante sillería de tapicería, un bonito reloj de sobremesa, una mesa de caoba, de tresillo, una lámpara solar y varios efectos mas, en Segovia, calle Real, número 4.